



Sindicatura Municipal

Asunto: Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones la creación del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco

Fecha: 24/05/2018

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndica Municipal y Regidora de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y



buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal;

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

- III.** La presente iniciativa, surge en atención a la reciente creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco que entro en vigor el 19 de Julio del año 2017 Dos mil Diecisiete, la cual señala que su artículo 1° que la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción. En este sentido el artículo 2 de la citada ley tiene como objetivo general la de Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público incluyendo la emisión de un código de conducta de los funcionarios públicos;

Bajo este contexto los artículos 50, 51,52, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, antes Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, señala que los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, por lo que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado que de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo. Asi mismo los órganos internos de control tendrán, entre otras atribuciones la de Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.



Por lo que al tratarse de un ordenamiento municipal la Ley del Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco, su artículo 42 fracción VI, señala que los ordenamientos municipales pueden crearse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV. Por lo que la propuesta del Código tiene como fin establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo advertir conductas indebidas de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, patentando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía.

Las normas a que se harán mención estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una conducta honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos, que procure evitar cualquier distinción o trato discriminatorio.

Por lo que el Código será el instrumento que el Gobierno Municipal utilice para aplicar la ética. A continuación se citan algunos beneficios de contar con un Código de Ética y Conducta:

1.- Beneficios internos:

- En marca la actuación de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos y orienta al Gobierno Municipal a actuar con imparcialidad.
- El Código de Ética no solamente fija las expectativas corporativas y administrativas de actuación de los empleados y servidores públicos, sino que son aplicables también a todos los Funcionarios Públicos de confianza de la Administración Pública llámense Coordinadores Generales, Directores, Jefes etcétera. Esto hace que todos los participantes de la Administración Pública se ordenen bajo los mismos principios.
- Indica las pautas de conducta y los criterios por los cuales se regirán todos los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal al realizar acciones o tomar decisiones en el contexto de los Servicios



Públicos que presta. Esto coloca a todos los integrantes del Gobierno Municipal bajo los mismos principios.

- El Código fija pautas de conducta y criterios generales para resolver problemas en el trato con los ciudadanos, proveedores y otros grupos interesados; permiten documentar cómo se han resuelto situaciones y conflictos en el pasado y establecer premios y castigos.
- Genera lealtad y cooperación de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos hacia de la Administración Pública Municipal. Tener un Código de Ética crea un ambiente e instauro seguridad laboral que promueve los mejores y más nobles intereses del Gobierno Municipal.
- Motiva a los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos y contribuye a establecer una cultura ética interna que motiva a los colaboradores a ser partícipes de ese proyecto.
- Un Código de Ética y los valores en él contenidos, velan por mejorar la eficiencia, reduciendo la necesidad de una supervisión directa sobre la conducta de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos y evitando su permanente rotación.

2. Beneficios externos:

- Previene conflictos. La aplicación del Código previene o minimiza situaciones de riesgo para la Administración Pública Municipal, ya que los temas se tratan internamente, antes de ser regulados por la Ley.
- Mejora la confianza de los ciudadanos. El Gobierno Municipal que tiene y aplica un Código genera una mayor confianza y certeza a sus ciudadanos, respecto de que sus impuestos generará la rentabilidad ofrecida, cumpliendo con los principios éticos establecidos. De esta manera, las actuaciones Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos están respaldadas por la transparencia y los valores en los que cree la Administración Pública Municipal.
- Mejora la imagen corporativa e institucional ante la sociedad. La existencia de un Código de Ética práctico y razonable, bien fundamentado y coherente, es un elemento clave de legitimidad y permite ganar el respeto y lealtad de los ciudadanos Zapotlenses.



- Un Código de Ética establece y proyecta una imagen concreta y sincera, respecto del fuerte compromiso con el Municipio con sus pobladores.
 - Desincentiva la corrupción Le permite a la Administración Pública Municipal enfrentar situaciones o acciones en que la competencia actúa fuera de los parámetros de la ética.
- V. En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta de creación **DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que se turna a la Comisiones Permanentes Edilicias de Administración Pública como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación con el fin de estudiar y analizar el referido Código, para determinar los aspectos que serían necesarios regular, tomando en consideración la normatividad en la materia.
- VI. Así mismo se solicita y exhorta al Contralora municipal, para que participe en la creación del Código, en virtud que como órgano interno de control es conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto para la revisión del proyecto del Código.

Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de



Sindicatura
Zapotlán el Grande



ACUERDO:

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Administración Pública como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, la propuesta **DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

ATENTAMENTE

“2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del nuevo Hospital Civil de Guadalajara”
“2018 Año del Centenario Natalicio del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga”

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 24 de Mayo del año 2018

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Sindica Municipal y Regidora

MZB/ecc

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).

C.c.p. Archivo